

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, siete de marzo de dos mil veintidós. A despacho, la anterior solicitud de entrega de títulos judiciales, signada por las partes a través de apoderada judicial.

Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2015-00058-00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto:	Interlocutorio No. 105-2022
Demandante:	José Álvaro Velásquez Agudelo
Demandados:	José Antonio Cañas

ASUNTO:

Se estudia la posibilidad de acceder a la entrega de títulos judiciales, solicitada a través de apoderada, por el señor **JOSE ALVARO VELASQUEZ AGUDELO**, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en contra de **JOSE ANTONIO CAÑAS**.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 28 de abril de 2015, se libró mandamiento de pago a favor del señor **JOSE ALVARO VELASQUEZ AGUDELO**, en contra de **JOSE ANTONIO CAÑAS**, por la suma de \$600. 000.00, contenidos en una letra de cambio, más los intereses de mora y por las costas del proceso.

Mediante proveído del 14 de mayo de 2015, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, previa solicitud del demandante, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo y se ordenó el archivo del proceso.

Como quiera que el proceso se dio por terminado por **pago total de la obligación y las costas**, no es posible ordenar la entrega del título al demandante, dado que la obligación fue cancelada por el demandado y en la solicitud de terminación, presentada por la parte demandante, no se dijo nada respecto a la entrega del título judicial en favor del demandante.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL** de Risaralda Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente a la **Dra. CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO**, abogada con CC. 30.301.431 y TP. 99.916 del CSJ, para actuar como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines que le fue conferido.

SEGUNDO: ABSTENERSE de acceder a la entrega del título judicial, solicitada por la parte demandante, en el proceso ejecutivo instaurado por el señor **JOSE ALVARO VELASQUEZ AGUDELO**, en contra de **JOSE ANTONIO CAÑAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 016 del 8 de marzo de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

545baa7692b9a5da7ecb16e41aba4491fb6d20be9381846e480b6bb46b2d640f

Documento generado en 07/03/2022 09:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>